



U/Z

0

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 17 JUN. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 328-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

**VISTO;** el Oficio N° 156-2014-GRA/ORADM-OCONT; Decretos N°s 4524-2014-GRA/GG-ORADM, 5687-2014-GRA/ORADM-ORH y 787-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en tres (03) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del los Informes Técnicos N°s 216-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ y 340-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP; la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia declarando improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por Capacitación No Oficializada por doce (012) meses calendarios, por el periodo comprendido del 02 de julio del 2012 al 02 de julio del 2013, solicitado por la servidora señora ROSA GUZMAN MARIÑO; por lo que la situación laboral de la indicada servidora se encuentra por definir, quedando la Plaza N° 111 del PAP y 124 del CNP, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; momentáneamente vacante;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0021-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve renovar el contrato de servicios personales por suplencia temporal del señor **CARLOS CARRION CANCHARI**, por el periodo del 02 de enero al 31 de marzo del 2014; y Mediante el Oficio N° 156-2014-GRA/ORADM-OCONT, la Directora de la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva la propuesta de renovación de contrato por suplencia temporal del señor indicado, en la plaza precisada en el considerando precedente de la presente resolución; por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo del 2014, según decreto de la Gerencia General de Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 385-2014-GRAPRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** el contrato de servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del señor **CARLOS CARRION CANCHARI**, para desempeñar el cargo de Especialista



Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 111 del PAP y 124 del CNP, de la Oficina de contabilidad de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza (**RESERVADA**) por suplencia temporal mientras se defina la situación laboral de la precitada servidora; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a **partir del 01 de abril al 31 de mayo del 2014.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, se declare vacante en los Instrumentos de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
CPCC WALTER OCHOA CUBA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Devolvió a la Oficina Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL